

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**MODIFICACIÓN N° 4**

**“AUMENTO DE COBERTURA”**

CONIFER LIMITADA

“ORIENTE ” (CALAMA - ANTOFAGASTA)

*Ítem: Inversión de Capital*

*N° Int. DCP-0264-4-2017*

En Santiago, a **31 de marzo de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N°11.850.641-3, ambas con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONIFER LIMITADA**, RUT N° 77.841.670-0, representada legalmente por **JAIME ORLANDO FERNÁNDEZ GUERRA**, constructor civil, cédula de identidad N° 8.463.481-6, ambos con domicilio en Avenida Argentina N° 601, Antofagasta, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Con fecha **16 de agosto de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**ORIENTE**”, en la comuna de **CALAMA** en la Región de **ANTOFAGASTA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$440.620.218.- (cuatrocientos cuarenta millones seiscientos veinte mil doscientos dieciocho pesos).**- y que éstas debían ejecutarse entre el **16 de agosto de 2016** y el **23 de diciembre de 2016**.

Con fecha **23 de agosto de 2016**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N° 1** del contrato señalado, modificando el plazo de inicio y de ejecución de las obras de acuerdo a las condiciones estipuladas en dicho instrumento, señalando como nueva fecha de inicio de las obras el día **22 de agosto de 2016** y como fecha de término el día **29 de diciembre de 2016**.

Con fecha **02 de diciembre de 2016**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N°2**, la cual sumó nuevas obras y rebajó las ya contratadas, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista y que se detalla en dicho instrumento, estableciéndose que por la diferencia entre las obras sumadas y las partidas rebajadas, se pagaría al contratista la suma de **\$6.181.886.- (seis millones ciento ochenta y un mil ochocientos ochenta y seis pesos)**. En cuanto al plazo, se extendió para la ejecución de las nuevas obras encomendadas, desde el **30 de diciembre de 2016** hasta el **22 de enero de 2017**.

Con fecha **06 de febrero de 2017**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N°3**, la cual sumó nuevas partidas a las ya contratadas, de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista



y que se detalla en dicho instrumento, estableciéndose un pago adicional de **\$9.499.597.- (nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos noventa y siete pesos)**. En cuanto al plazo, se extendió para la ejecución de las nuevas obras encomendadas, desde el **23 de enero de 2017** hasta el **03 de febrero de 2017**.

**SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.**

Dentro del plazo señalado en la Modificación N°3, se comenzaron las gestiones para obtener diversos permisos municipales que permitiesen dar por terminada la obra. Sin embargo, por una demora en la tramitación interna que la DOM de la I.M. de Calama ha tenido en lo referente al permiso de edificación para la construcción del inmueble, la contratista se ha visto impedida de ejecutar los empalmes definitivos de los servicios básicos y obtener ciertas certificaciones necesarias, lo cual ha generado un retraso masivo en la obra, no imputable a la empresa contratista.

Lo anterior, se encuentra expuesto y fundamentado en Informe de fecha 03 de marzo de 2017, firmado por el ITO del Departamento Meta, Región de Antofagasta, don Jonathan Díaz Licuime, el cual se encuentra autorizado por Informe de igual fecha, firmado por el Jefe Regional Proyecto Meta, Región de Antofagasta, Francisco Ladrón de Guevara Guzmán.

Por lo anterior, se solicita extender el plazo de ejecución de las obras en 62 días.

**TERCERO: MODIFICACIÓN.**

**1. PLAZO.** En razón de lo expuesto en la cláusula segunda, Fundación Integra y el contratista acuerdan en ampliar el plazo de las obras en 62 días, el que se extenderá entre el **04 de febrero de 2017** y el **06 de abril de 2017**.

**CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



**JAIME ORLANDO FERNÁNDEZ GUERRA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONIFER LIMITADA



**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA

